



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. SGE 3000-6856-2023 - SPL.

ACUERDO N° 004116

VISTO: El Anexo II del Acuerdo N° 2728, que detalla la nómina de especialidades y títulos de aquellos profesionales que aspiran a desempeñarse como auxiliares de justicia; lo dispuesto en el artículo 13 del Anexo I del citado instrumento, que establece los requisitos para la inclusión de nuevos títulos y especialidades, la presentación formalizada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires; lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 4076, respecto a las listas unificadas gestionadas por la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de Avellaneda – Lanús y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de este último decisorio con relación a las inscripciones vinculadas al Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia en el Tribunal del Trabajo N° 1 -con sede en Chacabuco- y en el Juzgado de Familia -con sede en Lincoln-, ambos del Departamento Judicial Junín.

Y CONSIDERANDO: 1°) Que, el artículo 32 inc. k) de la Ley N° 5827, otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de *"...formular las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan"*.

2°) Que, el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, solicitó la incorporación de los profesionales con título de "Ingeniero Mecánico" expedido por la Universidad Nacional de La Plata, para desempeñarse en la especialidad "Ingeniería en Mantenimiento Industrial".

Que, la Secretaría de Planificación ha realizado la evaluación correspondiente a la incorporación requerida, efectuando la recomendación pertinente (ver Resolución SPL N° 5/23).

Que, el título de "*Ingeniero Mecánico*", expedido por la Universidad Nacional de La Plata, posee nivel académico de grado, reconocimiento oficial, validez nacional y las incumbencias profesionales para realizar pericias en la especialidad solicitada, aprobadas por las Resoluciones N°s 1560/80 y 1539/83, de los entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y Ministerio de Educación de la Nación, respectivamente.

3°) Que, la Resolución N° 1953/13, dispone que las Receptorías de Expedientes Descentralizadas actúen como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia regulado por el Acuerdo N° 2728 en sus respectivas jurisdicciones.

Que, por Acuerdo N° 3986, se ha establecido la necesidad de aunar las Receptorías de Expedientes descentralizadas de Avellaneda y de Lanús, creando la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, disponiéndose que para la inscripción de profesionales auxiliares de la justicia correspondiente al año 2022, y a partir de entonces, se unificaran las listas que hasta el año 2021 tramitaron por intermedio de cada una las sedes de las citadas Receptorías (conf. Ac. N° 2024/15), modalidad que continúa vigente.

4°) Que con relación al Tribunal del Trabajo n° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco y al Juzgado de Familia departamental, con sede en Lincoln, cabe recordar lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Acuerdo N° 4076, en virtud de lo cual actuarán, hasta el dictado de una nueva Resolución, como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo N° 2728, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I de dicha norma, exclusivamente en el Partido de Chacabuco y en los Partidos de Lincoln, Florentino Ameghino, General Pinto y Leandro N. Alem, respectivamente.

5°) Que, en lo atinente a la reciente puesta en funcionamiento de los Juzgados de Familia N° 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate – Campana -con sede en Escobar-, Res. Corte N°s. 460/23 y 1295/23, respectivamente, resulta necesario determinar sus funciones ante la próxima inscripción de profesionales y la formación de las listas a que refiere el Anexo I del Acuerdo N° 2728.

Con relación al Juzgado de Familia N° 1 de Escobar, cabe señalar que el alcance de las medidas previstas por el artículo 4° de la Resolución N° 1295/23, se limitó a los inscriptos para actuar hasta tanto se conforme el listado correspondiente a la nueva sede.

6°) Que, evaluando los resultados de las medidas establecidas por esta Suprema Corte ante la pandemia de coronavirus (Covid-19), específicamente en lo que respecta a la modalidad del proceso de inscripción para profesionales auxiliares de la justicia, deviene aconsejable continuar con la utilización de las tecnologías de la información y comunicación dispuestas oportunamente a tal fin (v.gr., artículos 2 y 1, Resoluciones de Corte N°s 962/20 y 748/20).

Que, en tal contexto, resulta propicio autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas para el año 2024, implementando los mecanismos electrónicos necesarios. Ello así, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse en torno al punto.

7°) Que, en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple las peticiones y precisiones descriptas, a los efectos de elaborar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para el período 2024.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo n° 3971,

ACUERDA:

Artículo 1°: Habilitar la inscripción en la especialidad “Ingeniería en Mantenimiento Industrial” (Anexo II del Ac. N° 2728, conf. Ac. N° 4076), de los profesionales poseedores del título: “*Ingeniero Mecánico*”, expedido por la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 2°: Recordar que, hasta tanto se disponga la creación del Organismo de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, reglado por el Acuerdo N° 2728, la Receptoría General de Expedientes departamental actuará como tal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I del citado Acuerdo, inscribiendo en listas únicas para todo el Departamento Judicial.

Artículo 3°: Recordar lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Acuerdo N° 4076, respecto a las funciones que como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo N° 2728, ejercerán -hasta nueva Resolución- el Tribunal del Trabajo N° 1 con sede en Chacabuco y el Juzgado de Familia con sede en Lincoln, ambos del Departamento Judicial Junín, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I de dicha norma exclusivamente en el Partido de Chacabuco y en los Partidos de Lincoln, Florentino Ameghino, General Pinto y Leandro N. Alem, respectivamente.

Artículo 4°: Designar, hasta nueva resolución, como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripciones de Profesionales Auxiliares de la Justicia,

regulado por el Acuerdo N° 2728, a los Juzgados de Familia N° 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate – Campana -con sede en Escobar, respectivamente.

A tales fines, ambos organismos deberán implementar lo instituido en el Anexo I de dicha norma, de la siguiente forma:

- Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen con sede en Pehuajó, en lo Partidos de: Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux e Hipólito Yrigoyen.
- Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Zárate – Campana con sede en Escobar: exclusivamente en el partido homónimo.

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaría de Planificación a efectuar las modificaciones pertinentes en el Anexo II del Acuerdo n° 2728 y en el Sistema Ulpiano, conforme lo dispuesto en el presente decisorio, con vigencia a partir de la inscripción correspondiente al año 2024.

Artículo 6°: Autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, en los plazos previstos por el Acuerdo N° 2728, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para actuar en el año 2024, implementando los mecanismos electrónicos necesarios.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese por vía electrónica lo aquí resuelto a los Órganos de Contralor, Colegios y Consejos Profesionales, Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco y Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín, con sede en Lincoln, Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con sede en Pehuajó y Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial

de Zárate- Campana, con sede en Escobar y publíquese, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 09/08/2023 13:43:29 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 09/08/2023 18:58:44 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/08/2023 10:23:51 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 11/08/2023 09:39:33 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 11/08/2023 10:03:08 - TRABUCCO Néstor Antonio



236201743001545084

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971). Registrado en la ciudad de La Plata.


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia